



JUZGADO PROMISCO MUJICIAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR "CANAPRO"
Demandado: NELSON FABIÁN BUENO CADENA y WILLIAM NIETO LÓPEZ
Radicado: 50150-4089-001-2022-00203-00
Auto 786 22

Castilla La Nueva (Meta), quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia

II. CONSIDERACIONES

2.1 Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple con los requisitos formales para su admisión que se enuncian a continuación: (i) Las pretensiones no concuerdan con los hechos narrados; toda vez que en la pretensión 1.1 del libelo de la demanda se menciona un valor correspondiente al capital adeudado, pero en el punto 1.2 se pretende el cobro de intereses moratorios por cuotas adeudadas, sin haber discriminado en el punto 1.1 los valores en cuotas, ni especificado su fecha de exigibilidad, esto es, la fecha desde la cual se pretende el cobro de los referidos intereses respecto de cada cuota.

2.2 Por lo anterior, no resulta viable proferir la orden de apremio deprecada, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 90-1 del C.G.P.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE

NO PROFERIR el mandamiento de pago deprecado, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6bf331f636afbe593e075e0c76c33261b430b43e48b57ab3cc3e9402ab7849d**

Documento generado en 15/12/2022 02:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>